

Resolución mediante la que se aprueba actualización de las tarifas y tarifas máximas recogidas en las Cláusulas 18ª y 19ª del Pliego de Prescripciones Particulares del servicio de recepción de desechos generados por buques en el puerto de Barcelona. Exp. 076/2024- SGSJC.

I.- Con fecha 1 de febrero de 2024, en ejercicio de la delegación de funciones acordada a mi favor para la aprobación de la actualización de tarifas de servicios cuando los criterios de actualización estén fijados en el pliego de prescripciones particulares aprobado y pueda determinarse mediante operaciones aritméticas y/o automáticas (según acuerdo del Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria de fecha 26 de febrero de 2020, publicado en el BOE núm. 81, de 24 de marzo de 2020), esta Dirección General acordó lo que sigue:

“PRIMERO.- ACTUALIZAR al año 2024 los cuadros de tarifas y tarifas máximas de las Cláusulas 18ª y 19ª del Pliego de Prescripciones Particulares del servicio de recepción de desechos generados por buques en el puerto de Barcelona; todo ello, de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula 18ª del Pliego.

Las tarifas y tarifas máximas actualizadas son las que se recogen en el Anexo 1 y resultan de actualizar las actualmente vigentes, aprobadas con motivo de la actualización de las tarifas máximas para el año 2023, en un 3%.

Dichas tarifas y tarifas máximas actualizadas se incrementarán, no obstante, durante el ejercicio 2024 en un 0,5% adicional para el caso de que el Consejo de Ministros apruebe el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 19. Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.”

SEGUNDO.- *Las tarifas y tarifas máximas actualizadas, vigentes con efectos a partir del día 1 de febrero de 2024 (éste inclusive), son las que se recogen en el Anexo 2. Ello, no obstante, estas tarifas y tarifas máximas actualizadas se incrementarán durante el ejercicio 2024 en un 0,5% adicional más para el caso de que el Consejo de Ministros apruebe el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 19. Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.*

TERCERO.- *Por tanto, y en coherencia con lo anterior, de aprobarse el referido incremento del 0,5% adicional por parte del Consejo de Ministros, mediante resolución de esta Dirección General, las tarifas actualizadas*



para 2024 (que se incluyen en el Anexo 1 y en el Anexo 2) se incrementarán en un 0,5% adicional, con efectos a partir del 1 de febrero de 2024.

CUARTO.- ORDENAR la publicación de los presentes acuerdos con las tarifas vigentes, con efectos a partir del día 1 de febrero de 2024, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Autoridad Portuaria.

QUINTO.- ORDENAR la notificación de la presente Resolución a los prestadores actuales del servicio MARPOL, junto a las tarifas y tarifas máximas actualizadas (incluidas en el Anexo 1), así como las vigentes a partir del 1 de febrero de 2024 (que son las que se recogen en el Anexo 2); y, ello sin perjuicio de lo señalado en los acuerdos Primero a Tercero anteriores.”

II.- Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024, se aprobó el incremento, con efectos de 1 de enero de 2023, del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. Dicho acuerdo se ha publicado en el BOE del 8 de febrero de 2024 (Resolución de 7 de febrero de 2024 de la Secretaría de Estado de Presupuestos para el año 2023). Por ello, con fecha 12 de febrero de 2024, esta Dirección General adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- INCREMENTAR en un 0,5% los cuadros de tarifas y tarifas máximas de las Cláusulas 18ª y 19ª del Pliego de Prescripciones Particulares del servicio de recepción de desechos generados por buques en el puerto de Barcelona aprobados mediante resolución de esta Dirección General adoptada en fecha 1 de febrero de 2024.

Las tarifas y tarifas máximas actualizadas son las que se recogen en el Anexo 1 y resultan de actualizar las vigentes, aprobadas con motivo de la actualización de las tarifas máximas para el año 2023, en un 3,5%; todo ello, de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula 18ª del Pliego.

SEGUNDO.- Las tarifas y tarifas máximas actualizadas, derivadas de aplicar ese incremento del 0,5% adicional (lo que significa la actualización de las tarifas máximas para el año 2023 en un incremento total del 3,5%), vigentes y con efectos a partir del día 1 de febrero de 2024 (éste inclusive), son las que se recogen en el Anexo 2.

TERCERO.- ORDENAR la publicación de los presentes acuerdos con las tarifas vigentes, con efectos a partir del día 1 de febrero de 2024, en el tablón



de anuncios de la sede electrónica de esta Autoridad Portuaria.”

III.- En la documentación relativa a la tramitación, recogida en los expositivos anteriores, se constató de que, con los datos de cierre definitivos del ejercicio 2023, la demanda acumulada del conjunto de prestadores del servicio de recepción de desechos generados por buques correspondiente al Anexo V del Convenio MARPOL 73/78 había sido de 118.445 m3, situándose así fuera de los márgenes de los tramos existentes. En este caso por encima del margen superior del cuadro de Tarifas T+3 <de 102.106 a 112.572 m3>, por lo que debía realizarse una revisión extraordinaria conforme a lo establecido en el apartado D.2 de la cláusula 18 del Pliego de Prescripciones Particulares regulador de este servicio portuario (**PPP**).

Entretanto no se aprobase la revisión extraordinaria para la incorporación de nuevos cuadros de tarifas en el PPP, el cuadro de la tarifa a aplicar para la retirada de desechos del Anexo V del convenio MARPOL sería el correspondiente a la tabla de tarifas máximas actualizadas que recogiese el volumen de desechos más alto de los vigentes. Siendo en este caso las correspondientes al cuadro T+3.

La revisión extraordinaria mencionada anteriormente para la generación de los nuevos cuadros de tarifas correspondientes debía tramitarse, al tratarse de una modificación de las condiciones establecidas en el PPP, con idénticos trámites que los seguidos para su aprobación <Comité de Servicios Portuarios, trámite de audiencia e informe vinculante del organismo público Puertos del Estado, básicamente>.

Cumplidos todos los trámites expuestos en el párrafo anterior, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Barcelona, en su sesión celebrada el día 26 de junio de 2024, adoptó por unanimidad los acuerdos que se transcriben en relación con el punto del Orden del Día 4.2.6.- Propuesta de acuerdos en relación con la revisión extraordinaria de las tarifas y tarifas máximas del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques en el puerto de Barcelona MARPOL-V (Exp. 005/2024-SGSJC):

“PRIMERO.- APROBAR la modificación del Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques en el puerto de Barcelona contemplada en la propuesta de «Revisión extraordinaria de las tarifas y tarifas máximas por la retirada de los desechos del Anexo V del Convenio Marpol, establecidas en el Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques», copia de la cual se adjunta como Anexo.



SEGUNDO.- *ORDENAR la publicación de la referida propuesta en el Boletín Oficial del Estado y en la sede electrónica de la Autoridad Portuaria, a los efectos de su debida publicidad.*

TERCERO.- *ORDENAR a la Subdirección General de Servicios Jurídicos y Contratación que notifique los presentes acuerdos a los interesados.”*

IV.- La modificación aprobada únicamente afectaba a lo referente al apartado B de la Cláusula 18 del PPP, en el sentido de incorporar dos nuevos cuadros (T+4 y T+5) de forma acumulativa a las que ya estaban previstas en dicha Cláusula, quedando el resto del contenido del referido apartado B de la referida Cláusula 18 del PPP sin cambio alguno, sin perjuicio de la necesaria adaptación a la existencia de esas nuevas tablas incorporadas.

Con fecha 5 de agosto de 2024 se ha publicado la Resolución de la Autoridad Portuaria de Barcelona, en la que se aprobaba la modificación del Pliego de Prescripciones Particulares del servicio MARPOL en el puerto de Barcelona <BOE N°188 Sec. III. Pág. 100348>, donde constan las nuevas tablas de tarifas que deberán aplicarse.

V.- Dicha modificación ha entrado en vigor en fecha 26 de agosto de 2024, si bien su aplicación exige que se actualice debidamente, toda vez que los importes de las tarifas de todas las tablas que constan en la cláusula 18ª del PPP están determinados a origen, es decir, sin haberseles aplicado las actualizaciones realizadas desde ejercicio 2019 hasta el ejercicio 2024. Cabe tener en cuenta que el criterio de actualización de tarifas y tarifas máximas, así como el de determinar qué cuadro de tarifas debe aplicarse, consiste en un cálculo objetivo que está reglado en el PPP y que se ha llevado a cabo por la Subdirección General de Explotación y Planificación Portuaria.

VI.- Vistos, en este sentido, los informes emitidos por la Subdirección General de Explotación y Planificación Portuaria y por la Subdirección General de Servicios Jurídicos y Contratación, que se dan aquí por reproducidos en lo necesario. Y en ejercicio de la delegación de funciones acordada a mi favor para la aprobación de la actualización de tarifas de servicios cuando los criterios de actualización estén fijados en el pliego aprobado y pueda determinarse mediante operaciones aritméticas y/o automáticas, según acuerdo del Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria de fecha 26 de febrero de 2020, publicado en el BOE núm. 81, de 24 de marzo de 2020), esta Dirección General

HA RESUELTO:

PRIMERO.- ACTUALIZAR al año 2024 los cuadros de tarifas y tarifas máximas de las Cláusulas 18ª y 19ª del Pliego de Prescripciones Particulares



del servicio de recepción de desechos generados por buques en el puerto de Barcelona; todo ello, de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula 18ª del Pliego de Prescripciones Particulares.

Las tarifas y tarifas máximas actualizadas son las que se recogen en el **ANEXO 1** y resultan de haber incorporado los dos nuevos cuadros de tarifas (T+4 y T+5) del servicio portuario de recepción de desecho MARPOL V.

SEGUNDO.- Las tarifas y tarifas máximas actualizadas, vigentes desde el 26 agosto de 2024, que serán efectivas a partir de su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Barcelona, son las que se recogen en el **ANEXO 2**.

En este sentido, las tarifas y tarifas máximas actualizadas correspondientes al servicio portuario de recepción de desechos MARPOL V, vigentes para el año 2024, se corresponden con las del tramo del cuadro de tarifas T+4, en atención al volumen total de desechos de esa tipología recogidos por todos los prestadores en el puerto en el año 2023.

TERCERO.- ORDENAR la publicación de los presentes acuerdos con las tarifas vigentes en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Autoridad Portuaria.

CUARTO.- ORDENAR que se comunique la presente Resolución a los prestadores actuales del servicio portuario de recepción de desechos, junto con los ANEXOS 1 y 2.

Barcelona, a la fecha de la firma digital.

José Alberto Carbonell.
Director General

La presente resolución tiene carácter de acto administrativo definitivo y agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Barcelona en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, en ambos casos contado el plazo a partir del día siguiente de su publicación.



ANEXO 1

ACTUALIZACIÓN TARIFAS MARPOL

% de Actualización: 3,50%

ANEXO I - MARPOL

Cantidad descargada (m3)	TARIFAS DEL ANEXO I - MARPOL APLICABLES AL TRAMO											
	De 77.563 a 85.513 m3		De 70.351 a 77.562 m3		De 63.650 a 70.350 m3		De 57.443 a 63.649 m3		De 51.842 a 57.442 m3			
	Tarifa T+2 (€m3)		Tarifa T+1 (€m3)		Tarifa T0 (€m3)		Tarifa T-1 (€m3)		Tarifa T-2 (€m3)			
	Camión	Gabarra	Camión	Gabarra	Camión	Gabarra	Camión	Gabarra	Camión	Gabarra	Camión	Gabarra
De 0 a 33.500	26,12	32,85	28,18	35,23	30,45	38,06	33,09	41,36	36,04	45,05		
De 33.501 a 40.200	22,75	28,44	24,48	30,60	26,38	32,98	28,59	35,74	31,04	38,80		
De 40.201 a 46.900	20,35	25,44	21,83	27,29	23,45	29,31	25,35	31,69	27,45	34,31		
De 46.901 a 53.600	18,24	23,18	19,83	24,79	21,28	26,90	22,92	28,65	24,76	30,95		
De 53.601 a 60.300	17,14	21,43	18,31	22,89	19,57	24,46	21,03	26,29	22,87	29,34		
Más de 60.301	16,02	20,03	17,05	21,31	18,21	22,76	19,53	24,41	20,99	26,24		

Peso Factor Coste Laboral vs Coste Total: 0,43

ANEXO V - MARPOL

Cantidad descargada (m3)	TARIFAS DEL ANEXO V - MARPOL APLICABLES AL TRAMO																									
	De 124.112 a 136.834 m3		De 112.573 a 124.111 m3		De 102.106 a 112.572 m3		De 92.612 a 102.105 m3		De 84.001 a 92.611 m3		De 76.000 a 84.000 m3		De 68.589 a 75.999 m3		De 61.901 a 68.588 m3		De 55.865 a 61.900 m3		De 50.417 a 55.864 m3		De 45.500 a 50.416 m3		De 41.063 a 45.499 m3		De 37.059 a 41.062 m3	
	Tarifa T+5 (€m3)		Tarifa T+4 (€m3)		Tarifa T+3 (€m3)		Tarifa T+2 (€m3)		Tarifa T+1 (€m3)		Tarifa T0 (€m3)		Tarifa T-1 (€m3)		Tarifa T-2 (€m3)		Tarifa T-3 (€m3)		Tarifa T-4 (€m3)		Tarifa T-5 (€m3)		Tarifa T-6 (€m3)		Tarifa T-7 (€m3)	
	Camión	Gabarra	Camión	Gabarra	Camión	Gabarra	Camión	Gabarra	Camión	Gabarra	Camión	Gabarra	Camión	Gabarra	Camión	Gabarra	Camión	Gabarra	Camión	Gabarra	Camión	Gabarra	Camión	Gabarra	Camión	Gabarra
De 0 a 40.000	31,48	39,35	32,52	40,85	33,84	42,05	34,87	43,59	36,25	45,31	37,74	47,18	39,50	49,38	41,44	51,80	43,57	54,46	45,96	57,45	48,61	60,76	51,53	64,41	54,75	68,44
De 40.001 a 48.000	29,85	37,31	30,70	38,38	31,62	39,53	32,66	40,83	33,79	42,24	35,04	43,80	36,52	45,65	38,11	47,64	39,80	49,88	41,89	52,36	44,10	55,13	46,52	58,15	60,23	61,54
De 48.001 a 56.000	28,66	35,83	29,38	36,73	30,19	37,74	31,07	38,84	32,05	40,06	33,11	41,39	34,37	42,96	35,75	44,69	37,29	46,61	38,99	48,74	40,88	51,10	42,96	53,70	55,28	56,60
De 56.001 a 64.000	27,77	34,71	28,41	35,51	29,10	36,38	29,89	37,36	30,74	38,43	31,67	39,59	32,77	40,96	33,98	42,48	35,32	44,15	36,82	46,03	38,46	48,08	40,29	50,36	52,31	52,89
De 64.001 a 72.000	27,09	33,85	27,64	34,55	28,26	35,33	28,86	36,20	29,72	37,15	30,55	38,19	31,51	39,29	32,61	40,76	33,79	42,24	35,11	43,89	36,59	45,74	38,19	47,74	49,00	50,00
Más de 72.001	26,52	33,15	27,03	33,79	27,60	34,50	28,20	35,25	28,90	36,13	29,65	37,06	30,53	38,16	31,48	39,35	32,57	40,71	33,76	42,20	35,07	43,84	36,55	45,69	38,15	47,69

Peso Factor Coste Laboral vs Coste Total: 0,30

ANEXO IV - MARPOL

Tarifa Máxima	€/m3
56,41	
Peso Factor Coste Laboral vs Coste Total	1

ANEXO VI - MARPOL

Tarifa Máxima	€/m3
67,70	
Peso Factor Coste Laboral vs Coste Total	1

ACTUALIZACIÓN TARIFAS INTERVENCIÓN

Concepto	Importe Tarifa (€/m3)					Recargo
	Anexo I		Anexo IV	Anexo V		
	Camión	Gabarra	Camión	Camión	Gabarra	Camión
Tarifa de recogida de desechos por intervención en un buque que se encuentre en situación de emergencia.						100%
Tarifa por intervención en operaciones consideradas como obligaciones de servicio público, de acuerdo con las Prescripciones Particulares, a bordo de buques abandonados o con tripulación insuficiente.	30,45	38,06	56,41	32,52	40,65	53,03 €/hora
Tarifas por operaciones de recepción de desechos de buques que no están en situación de emergencia pero que se encuentran en la zona de intervención o alerta.						60% en zona de intervención 30% en zona de alerta
Tarifa por operaciones de lucha contra la contaminación con embarcación.	263,79 €/hora y embarcación					Sin Recargo
Otros servicios prestados en zona de servicio portuario	159,08 €/hora por vehículo de apoyo con 2 operarios.					53,03 €/hora por operario suplementario
	263,79 €/hora y embarcación debidamente tripulada					Sin Recargo





ANEXO 2

TARIFAS DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES EN EL PUERTO DE BARCELONA, VIGENTES DESDE EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2024 Y CON EFECTOS A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA.

A.- TARIFAS MARPOL ANEXO I:

[...] Las tarifas a abonar por la Autoridad Portuaria por los servicios cubiertos por la tarifa fija y las tarifas máximas a abonar por los usuarios por los servicios no cubiertos por la tarifa fija, a los titulares de licencias para el servicio de recogida de desechos correspondientes al **Anexo I del Convenio MARPOL 73/78**, según las “cantidades descargadas” acumuladas de cada uno de ellos, será las correspondientes al cuadro de la tarifa **T0** siguiente:

TARIFA T0	
APLICABLE AL TRAMO	
De 63.650 a 70.350 m3	
(*) Cantidad descargada	Tarifa Fija
De 0 a 33.500 m3	30,45 €/m3
De 33.501 a 40.200 m3	26,38 €/m3
De 40.201 a 46.900 m3	23,45 €/m3
De 46.901 a 53.600 m3	21,28 €/m3
De 53.601 a 60.300 m3	19,57 €/m3
Más de 60.301 m3	18,21 €/m3

(*) Para cada prestador se considerará como **cantidad descargada** la suma de las cantidades recepcionadas, tanto por los servicios cubiertos por la tarifa fija a abonar por la Autoridad Portuaria como por los servicios no cubiertos por la tarifa fija que abona directamente el buque.

Recargo:



CONCEPTO	Recargo sobre la tarifa de aplicación.
Por recogida de los desechos con medios marítimos(Gabarra)	25%

B.- TARIFAS MARPOL ANEXO V:

[...] Las tarifas a abonar por la Autoridad Portuaria por los servicios cubiertos por la tarifa fija y las tarifas máximas a abonar por los usuarios por los servicios no cubiertos por la tarifa fija, a los titulares de licencias para el servicio de recogida de desechos correspondientes al **Anexo V del Convenio MARPOL 73/78**, según las “cantidades descargadas” acumuladas de cada uno de ellos, serán las correspondientes al cuadro de la tarifa **T+4** siguiente:

TARIFA T+4 APLICABLE AL TRAMO De 11253a 124.111 m3	
(*) Cantidad descargada	Tarifa Fija
De 0 a 40.000 m3	32,52 €/m3
De 40.001 a 48.000 m3	30,70 €/m3
De 48.001 a 56.000 m3	29,38 €/m3
De 56.001 a 64.000 m3	28,41 €/m3
De 64.001 a 72.000 m3	27,64 €/m3
Más de 72.001 m3	27,03 €/m3

(*) Para cada prestador se considerará como **cantidad descargada** la suma de las cantidades recepcionadas, tanto por los servicios cubiertos por la tarifa fija a abonar por la Autoridad Portuaria como por los servicios no cubiertos por la tarifa fija que abona directamente el buque.

Recargo:

CONCEPTO	Recargo sobre la tarifa de aplicación
Por recogida de los desechos con medios marítimos(Gabarra)	25%





C.- TARIFAS MARPOL ANEXOS IV Y VI:

Tarifas máximas por los servicios que se presten de recepción de desechos correspondientes al Anexo IV y Anexo VI del Convenio MARPOL 73/78, no incluidos en el pago por el buque de la tarifa fija.

Las tarifas tendrán como base el número de metros cúbicos de desechos descargados. Estas estructuras tarifarias serán de aplicación obligatoria para todos los prestadores, exista o no competencia.

Las tarifas máximas para el servicio de recepción de desechos generados por buques de Anexo IV o Anexo VI, cuando el número de prestadores haya sido limitado por la Autoridad Portuaria o sea insuficiente para garantizar la competencia, serán las establecidas a continuación:

Tarifa máxima para servicios del MARPOL Anexo IV

ESTRUCTURA TARIFARIA Anexo IV	Importe
Tarifa máxima	56,41 €/m3

Tarifa máxima para servicios del MARPOL Anexo VI

ESTRUCTURA TARIFARIA Anexo VI	Importe
Tarifa máxima	67,70 €/m3

[...]

D.- TARIFAS POR INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO O LUCHA CONTRA LA CONTAMINACIÓN.

Las intervenciones directas en respuesta a solicitudes de la autoridad competente en emergencias y seguridad, operaciones de salvamento, lucha contra incendios o lucha contra la contaminación que ocasione costes puntuales identificables, darán lugar al devengo de las tarifas específicas establecidas a estos efectos.

Las tarifas aplicables a cada concepto detallado anteriormente, así como sus porcentajes de aplicación, ya sean por realizarse en zona de intervención o zona de alerta, serán los siguientes:





ACTUALIZACIÓN TARIFAS INTERVENCIÓN							
Concepto	Importe Tarifa (€/m³)					Recargo	
	Anexo I		Anexo IV	Anexo V			
	Camión	Gabarra	Camión	Camión	Gabarra		
Tarifa de recogida de desechos por intervención en un buque que se encuentre en situación de emergencia.						100%	
Tarifa por intervención en operaciones consideradas como obligaciones de servicio público, de acuerdo con las Prescripciones Particulares, a bordo de buques abandonados o con tripulación insuficiente.	30,45	38,06	56,41	32,52	40,65	67,70	53,03 €/hora
Tarifas por operaciones de recepción de desechos de buques que no están en situación de emergencia pero que se encuentran en la zona de intervención o alerta.							60% en zona de intervención 30% en zona de alerta
Tarifa por operaciones de lucha contra la contaminación con embarcación.	263,79 €/hora y embarcación					Sin Recargo	
Otros servicios prestados en zona de servicio portuario	159,08 €/hora por vehículo de apoyo con 2 operarios.					53,03 €/hora por operario suplementario	
	263,79 €/hora y embarcación debidamente tripulada					Sin Recargo	

Estas tarifas se aplicarán, sin perjuicio del resarcimiento de los daños y gastos de reposición que pudieran corresponderle al prestador por parte del causante del origen de la intervención, incluidos, entre otros, los de los consumibles utilizados, tales como barreras, dispersantes, material absorbente, etc.

La componente horaria de la facturación se realizará proporcionalmente por periodos de quince minutos (cuarto de hora). Solo en aquellos casos en que la facturación sea completamente en función del tiempo de prestación, se establece una facturación mínima de una hora completa.

A los efectos de facturación horaria, el periodo de prestación se computará desde el momento en que el personal, los medios terrestres o las embarcaciones se posicionan en lugar de la intervención hasta que finaliza la prestación de la misma. La tarifa a aplicar en estos supuestos será revisable de conformidad con los criterios de actualización establecidos para el modelo de las tarifas máximas del presente servicio portuario.

Código seguro de Verificación : GEN-3704-750d-def4-d66d-1013-c001-8d82-7524 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

